



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELA, SITA EN EL PARAJE DE “PIEDRAS AGUDAS”, CON DESTINO A PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RCD’s, PARA ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la adjudicación, mediante concurso, del arrendamiento del siguiente bien inmueble de naturaleza urbana, calificado como bien patrimonial:

- Parcela urbana, definida como “A”, es una parte de la parcela con referencia catastral 24206A001106070001FM, en el paraje de Piedras Agudas, según consta en la ficha catastral, de 1.671,45 metros cuadrados de superficie. Da frente a la calle perpendicular a la de acceso al cementerio en su lindero sureste y que también da acceso a la planta de residuos sólidos urbanos, la edar, etc., en la localidad de Villablino, del T.M. de Villablino.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El supuesto que nos ocupa es un arrendamiento o cesión de uso de un bien municipal calificado como patrimonial, entre el Ayuntamiento, propietario del mismo, y un particular. Por tanto, se trata de un contrato de naturaleza patrimonial y carácter privado –según dispone el Art. 4.1 letra p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- celebrado por una Administración Pública que se regirá por la legislación patrimonial.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del contrato será el regulado por sus normas especiales, tal y como establece el número 2 del Art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, - norma que los excluye de su ámbito de aplicación en el citado Art. 4.1.p)- aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudiesen plantearse.

La norma especial la constituye la contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de las Administraciones Públicas, ya que contiene gran parte de su articulado como básico y, por tanto, aplicable a todas las administraciones públicas, y otros como el Art. 110.e que tal como establece la Disposición Final Segunda de esta Ley es de aplicación general.

En el supuesto que nos ocupa y por tratarse de un arrendamiento, se le aplicarán en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de derecho patrimonial de la Administración Local.

Será el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que pudieran surgir, aunque se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, por tanto, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 110.3 de la Ley de Patrimonio, por ser de aplicación general, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

Segunda de esta Ley.

Es de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y cualquier otra norma de Derecho Privado que pudiera resultar aplicable, pues en el Art. 5 del texto legal señalado al abordar el ámbito de aplicación de la Ley no se contempla como exclusión el arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza urbana en las Corporaciones Locales a diferencia de la exclusión que sí se menciona de forma expresa en la Ley de Arrendamientos Rústicos (Ley 49/2003, de 26 de noviembre).

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del Contratante, en la página web del Ayuntamiento de Villablino, siguiente: www.aytovillablino.com.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Pleno.

7. PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €.) anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en diez años, con posibilidad de prórroga por periodos de cinco en cinco años, previo acuerdo de las partes.

9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. Los documentos figuran detallados en la base décima y referidos al sobre A



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

10. PRESENTACIÓN DE LICITACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el ayuntamiento de Villablino, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante

Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuarán mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de la parcela definida como "A" en el paraje de Piedras Agudas, con destino a planta de transferencia de RCD's, en el municipio de Villablino". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B". Oferta Económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

- En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Declaración responsable de que no concurren alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y que no mantiene deudas con el Ayuntamiento de Villablino.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o seguros de indemnización por riesgos profesionales o cuentas anuales presentadas en los registros oficiales o cualquier otro medio que se considere apropiado por la mesa de contratación.
- d) Documentos que acrediten la solvencia técnica:
- Documentos que acrediten la experiencia de gestión de RCD's.

SOBRE "B"

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta Económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con D.N.I. número _____, vecino de _____, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ _____, en representación de la mercantil _____, con C.I.F. nº _____, enterado del expediente para el arrendamiento de la parcela definida como "A" en el paraje de Piedras Agudas, con destino a planta de transferencia de RCD's, en el municipio de Villablino, hago constar que conozco el Pliego de Condiciones Administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación del concurso:

- Proyecto de gestión y mejoras propuestas por el licitador.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Firma del licitador.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

Fdo.: _____.-

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios, objetivos y vinculados al objeto del contrato, para valorar la oferta son:

- ✓ Mejor oferta económica.
Se valorará con 60 puntos la mejor oferta; para valorar el resto de proposiciones se aplicará una regla de tres simple.
- ✓ Precios que se van a cobrar a los usuarios.
Se valorará con 40 puntos la mejor oferta; para valorar el resto de proposiciones se aplicará una regla de tres simple.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- ❖ Presidente: D. José Antonio Franco Parada, concejal delegado de obras y urbanismo.
- ❖ Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.
- ❖ Vocales:
 - D. Miguel Ángel Álvarez Maestro, concejal de Medio Ambiente.
 - D^a M^a Teresa Martínez López, concejal del grupo Izquierda Unida.
 - D^a Josefina Esther Velasco Trapiella, concejal del grupo Popular.
 - D. Mario Rivas López, concejal del grupo MASS.
 - El Secretario municipal o funcionario que le sustituya.
 - El Interventor municipal o funcionario que le sustituya.

13. APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de diez días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables, observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá, al órgano de contratación, la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. FIANZA.

A la celebración del contrato, será obligatoria la prestación de fianza por importe del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores a la vez que se publicará en el Perfil del Contratante.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES BÁSICAS DE LAS PARTES.

A) EL AYUNTAMIENTO.

1. El Ayuntamiento de Villablino es titular y propietario de la parcela objeto de arrendamiento, ostentando en todo momento las prerrogativas de defensa, conservación y recuperación de estos bienes patrimoniales, previstas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
2. El Ayuntamiento de Villablino pondrá a disposición del adjudicatario la parcela objeto del contrato libre de cargas y gravámenes, de ocupantes y usuarios, para ser destinada al fin descrito.

B) EL ARRENDATARIO.

1. Está obligado al pago del precio del arrendamiento que sea fijado en el contrato, dentro de los diez primeros días de cada mes, más el I.V.A. correspondiente, al tipo vigente (que será repercutido a la Hacienda Pública), así como a la efectiva explotación de la actividad para la que se alquila la parcela, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato y a la documentación que le sirva de base.
2. A la firma del contrato, asumirá expresamente la ejecución a su costa de las obras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio y todas aquellas que estime pertinente realizar, las cuales deberán contar, con la preceptiva licencia urbanística y la expresa autorización del órgano de contratación.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

3. Deberá obtener, a su costa, todos los permisos y licencias necesarios para el ejercicio de la actividad, debiendo gestionar los residuos que recoja de conformidad con la normativa vigente.
4. El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que desarrolle, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
5. Queda totalmente prohibido el subarriendo o la cesión de la parcela a terceros, si no es con la expresa autorización del Ayuntamiento de Villablino.
6. El arrendatario percibirá de los usuarios de la Planta de Transferencia las tarifas correspondientes al servicio prestado, de conformidad con la oferta presentada.
7. Los precios a aplicar, en los servicios de recogida de residuos de la construcción y demolición, serán aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del arrendatario.
8. Devolver, en igual estado de uso en que le entregue, el bien objeto de arrendamiento.
9. Pagar todas las tasas e impuestos municipales, así como los que haya de satisfacer al Estado, derivados de su condición de arrendatario, debiendo estar al corriente en sus obligaciones de carácter fiscal.
10. Pagar cuantos gastos se deriven de los suministros que se realicen para el uso y explotación, especialmente los de suministro de energía eléctrica, teléfono, y todos aquellos que pudiera precisar.

17. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal que sea contratado por el adjudicatario no será subrogado por el Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato. En todo caso, serán de cuenta del arrendatario el abono de cuantas indemnizaciones pudieran derivarse de la extinción de la relación laboral de dicho personal. La garantía definitiva prestada por el arrendatario queda afecta, de forma expresa, al pago de las citadas indemnizaciones que, en ningún caso serán abonadas por el Ayuntamiento.

18. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.

La actividad será desarrollada a riesgo y ventura del adjudicatario, por tanto, éste correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento: personal, suministros –incluidos los de alta en los servicios que precise-, licencias y autorizaciones, etc.

La Planta de Transferencia será explotada conforme a lo establecido en el presente pliego, al contrato que se formalice y las instrucciones del Ayuntamiento.

19. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. SEGURO OBLIGATORIO.

El adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare en el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el pliego de condiciones y restante normativa de aplicación, debiendo constituir a tal efecto una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros por siniestro.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

20. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de las condiciones de este Pliego.

El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato, por causa imputable al arrendatario, conllevará las penalidades establecidas en el presente Pliego.

21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las infracciones e incumplimientos de las obligaciones contractuales serán objeto de penalización conforme al presente régimen sancionador:

Tendrán la consideración de leves:

- a) El incumplimiento leve de la normativa de aplicación a la actividad que se va a desarrollar.
- b) El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse de graves o muy graves.

Tendrán la consideración de graves:

- a) El incumplimiento grave de la normativa de aplicación a la actividad que se va a desarrollar.
- b) El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse leves o muy graves.
- c) La comisión de 5 infracciones leves en 6 meses.

Tendrán la consideración de muy graves:

- a) El incumplimiento muy grave de la normativa de aplicación a la actividad que se va a desarrollar.
- b) El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse de leves o graves. Particularmente, tendrán la consideración de muy graves, el incumplimiento de las obligaciones socio-laborales derivadas del contrato, la falta de pago, por 3 meses consecutivos, de la renta de alquiler o el cierre injustificado de la actividad por periodo superior a 72 horas.
- c) La comisión de 2 infracciones graves en 6 meses.

Las infracciones serán penalizadas con las sanciones de las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves, hasta 150 euros.
- b) Infracciones graves, de 151 hasta 600 euros.
- c) Infracciones muy graves, de 601 hasta 3000 euros.

La cuantía de las anteriores sanciones se incrementará, de forma automática, durante la vigencia del contrato, en función de la variación que experimente el I.P.C.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el adjudicatario en el lugar que se le indique en la notificación de la sanción, dentro del plazo que al efecto se señale, y, en caso de no hacerse efectiva, el importe se incrementará en un 20 % y se detraerá de la garantía definitiva, quedando obligado el arrendatario a reponer la cantidad restada en el plazo máximo de 5 días, desde que se le requiera para ello.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros.

La resolución del expediente competará, en todo caso, previa audiencia del arrendatario, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiera efectuado.

El plazo de prescripción de las infracciones será: Un mes para las leves, tres meses para las graves y un año para las muy graves, contado desde la fecha en que se produjeron los hechos, o desde que la Administración tuvo conocimiento de los mismos.

22. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Acordada la adjudicación del contrato, se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.

Efectuada la notificación, el adjudicatario, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, deberá aportar, con carácter previo a la formalización del contrato:

1. Justificante de la constitución de la garantía definitiva.
2. Previamente al comienzo de la actividad, el adjudicatario deberá justificar, ante el Ayuntamiento de Villablino, la disposición de un seguro de responsabilidad civil, cuya cobertura se extenderá a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato. Dicho seguro cubrirá las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros en general, como consecuencia de la prestación del servicio.
3. Acreditar, ante el Ayuntamiento, que ha iniciado los trámites necesarios para el ejercicio de la actividad, con arreglo a la normativa vigente.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, al que se unirá el presente Pliego de Cláusulas, como parte integrante del mismo.

Cuando el arrendatario sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscrito. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 1280.2 del Código Civil y artículo 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido, según Decreto de 8 de febrero de 1946.

24. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Los incumplimientos indicados como constitutivos de infracción muy grave, en el régimen de penalidades del contrato, determinarán la facultad del Ayuntamiento de optar por la imposición



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 987/47.00.01 - Fax 987/47.22.36

24100 VILLABLINO

de la sanción correspondiente, o la resolución del contrato, con incautación total de la garantía definitiva en concepto de daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato, sin perjuicio de la liquidación y exigencia de las indemnizaciones complementarias para restituir el bien objeto del arrendamiento al estado previo a su entrega, a cuyo efecto, con anterioridad a la efectividad del acuerdo resolutorio, se procederá, previa audiencia del adjudicatario, a la revisión de la finca y a la liquidación y cuantificación obras o tareas que fueran necesarias.

Así mismo, podrá la administración, por razones acreditadas de interés público, desistir del contrato, reconociéndose en ése caso, el derecho del adjudicatario a la indemnización de los daños y perjuicios que de dicha resolución se deriven, los cuales serán cuantificados en la suma equivalente a dos mensualidades de arrendamiento, por cada anualidad pendiente del contrato.

25. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO.

Una vez finalizado el plazo de diez años pactado, el contrato se podrá prorrogar por otros cinco años, con la conformidad de ambas partes, debiendo manifestar dicha intención, por escrito, por cualquiera de ellas, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que finalice el mismo.

Una vez finalizado el plazo de duración del contrato, así como las prórrogas acordadas, la finca revertirá al Ayuntamiento de Villablino, en su estado actual, totalmente libre de escombros e instalaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente pliego, fue objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2013.

VILLABLINO, a 5 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO:

Fdo. Miguel Broco Martínez.